

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de junio de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de julio de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Ciudad de Lugo: Dos. Vivienda de la derecha, mirando de la calle, de la planta segundo o primer piso, de la casa señalada con los números 29 y 31, de la calle Germán Alonso, de esta ciudad de Lugo, distribuida en varias habitaciones y servicios; de ocupar la superficie de 120 metros cuadrados, incluidos la parte que le corresponde en la escalera y caja de la misma y en el patio de luces. Lindante: A su frente, con la calle Germán Alonso; a su espalda, con la terraza que cubre parte de la planta baja; a la derecha, entrando, con finca de don Martín Platero García, y a la izquierda, con la vivienda de la izquierda de esta misma planta. A esta finca le queda anexo la parte de terraza que comprende todo el ancho de esta vivienda por el fondo que tiene y que le servirá de azotea. Inscripción: Referencia en el tomo 738, libro 325, folio 168, finca 23.646, inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 11.500.000 pesetas.

Dado en Lugo a 6 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—17.271.

### LLEIDA

#### Edicto

Don Antoni Casas Capdevila, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Lleida,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 329/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caixa d'Estalvis de Terrassa, contra don Ramón Pérez Torres y doña Pilar Gómez Gómez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de mayo de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2199, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del/de la actor/a continuarán subsistentes, entendiéndose que el/la rematante los acepta y queda subrogado/a en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores/as en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de junio de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de julio de 2000, a las doce horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/a los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana número 4. Vivienda en la planta tercera alta de la casa sita en Lleida, calle Alfonso II, número 3, de superficie útil 90 metros cuadrados. Consta de varias dependencias y un balcón en la fachada delantera y otro en la posterior. Linda, tomando como frente la fachada principal del edificio: Por frente, con calle Alfonso II; derecha, entrando, con terreno del señor Pedricó; izquierda, con casa número 1 de la misma calle y cajas de ascensor y de la escalera, y fondo, caja del ascensor y vuelo de la terraza posterior de la vivienda de la primera planta. Le corresponde como anejo privativo un cuarto trastero en la planta desván o bajo cubierta, señalada con el número 3, de superficie útil 9 metros 81 decímetros cuadrados. Cuota de participación: 16,50 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Lleida, libro 83, folio 182, finca registral número 5.078.

Tipo de subasta: 18.025.000 pesetas.

Dado en Lleida a 25 de febrero de 2000.—El Secretario.—17.127.

### LLERENA

#### Edicto ampliatorio para subsanación de errores

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Providencia: Juez don Juan Manuel Cabrera López.

En Llerena, a 23 de marzo de 2000.

Habiéndose observado error en la publicación del edicto dictado en los presentes autos, procede la subsanación del mismo, librándose para ello nuevo edicto ampliatorio en el cual se haga constar que no se admitirán, en primera subasta, posturas que no cubran el tipo de la misma. También deberá decir que las subastas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate. Expresados edictos serán publicados en el «BOE», «BOP» tablón de anuncios de este Juzgado y Juzgado de Paz de Valencia de las

Torres. Asimismo, se notificará a los demandados en su domicilio, sirviendo el edicto de notificación en forma si no fuere posible.

Lo acuerda y firma su señoría; doy fe.—El Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de edicto ampliatorio para subsanación de error para su publicación en forma, se extiende y firmamos el presente en Llerena, 23 de marzo de 2000.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—17.193.

### MADRID

#### Edicto

Don Sagrario Arroyo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 4/2000, se sigue demanda a instancia de don Juan Cuevas Palacios y doña María Dolores Molina Cuevas, por extravío de títulos al portador, en el que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Se acuerda la publicación de la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».»

Denuncia presentada cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Al Juzgado. Don Juan Cuevas Palacios y su cónyuge, doña María Dolores Molina Cuevas, ambos mayores de edad y con domicilio en calle Soberanía, 41, portal 2-30-C, de Galapagar (Madrid), y documento nacional de identidad, respectivamente, números 2.462.312 y 26.416.308, comparecemos y decimos: Que mediante este escrito venimos a interponer denuncia por extravío de obligaciones hipotecarias, al portador, a tenor de los siguientes hechos:

Primero.—Que en fecha 10 de abril de 1990 emitimos seis obligaciones hipotecarias, al portador, de 1.000.000 de pesetas de valor nominal cada una, de la serie A, números 1 al 6, inclusive, talonarias, con doble matriz, mediante escritura pública de la misma fecha, otorgada ante el Notario de Madrid don José María Álvarez Vega, número 2.543 de su protocolo. Obligándose a reembolsar su importe en término de un año, a contar desde la fecha de su emisión, término que se prorrogará de año en año, por un máximo de diez años, por lo que dichos títulos tienen prórroga hasta el día 9 de abril de 2000. En garantía del pago del capital representado por las obligaciones emitidas constituimos hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros sobre la vivienda letra D de la escalera izquierda del portal 1 del bloque E de la manzana 2, de la ciudad residencial «Santa Eugenia», sita en el kilómetro 9,200 de la autopista Madrid-Valencia, hoy calle Castrillo de Aza, 7, 6.º, de Madrid, que por entonces era de nuestra propiedad.

Segundo.—Que en el año 1992 nosotros pagamos a los entonces tenedores don Ramón Soto Palacios y otros todo el montante que en ese momento debíamos por dichas obligaciones hipotecarias, deuda que nos había sido reclamada ante el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, autos 1.689/91.

Tercero.—Que en fecha 8 de marzo de 1996, ante el Notario de Madrid don Miguel Ángel García-Ramos Iturralde, con número de protocolo 852, procedimos, mediante escritura pública, a la dación en pago de deuda del citado inmueble a nuestro hijo, don Juan José Cuevas Molina.

Cuarto.—Que en esa misma fecha salimos del citado inmueble, que hasta entonces había sido nuestro domicilio conyugal.

Quinto.—Que con todos esos avatares, las mencionadas obligaciones hipotecarias al portador sufrieron extravío por causas que desconocemos.

En su virtud, suplicamos al Juzgado admita este escrito y en mérito a lo manifestado en el cuerpo del mismo tenga por formulada por los compare-